## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY Nº 1683 MODIFICANDO ARTICULO 36 DE LA LEY DE CREACION DEL BANCO DE CATAMARCALEY 1090

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1.-** Modifícase la Ley de la Provincia Nº 1090 de creación del Banco de Catamarca, en su artículo 36, inc. c) que queda redactado en la siguiente forma: "c) El que desempeñe cargo, empleo o comisión rentados de carácter nacional, de cualquier naturaleza que sea, con excepción de los cargos docentes y los de representación gremial bancaria".

ARTICULO 2.- Comuníquese, etc.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 06:28:32

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa